

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 25 518 40 89 001 2022 - 00047  
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Ejecutados: JHON ALEXANDER MONTAÑO USAQUÉN Y OTRA

**EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**

---

Atendiendo a lo solicitado por la abogada de la activa y como quiera que del examen a la providencia censurada, mediante la cual se libró mandamiento de pago, adiada a 15 de diciembre último, se establece que efectivamente se cometió un yerro, toda vez que, con la misma se libró mandamiento de pago en contra de los señores JHON ALEXANDER MONTAÑO USAQUÉN y ALBINA MONTAÑO USAQUÉN, en relación con los pagarés No. 031526100004600 y 031526100004601, sin tener en cuenta que el segundo de estos, solo fue suscrito el señor JHON ALEXANDER MONTAÑO USAQUÉN, por lo que, así debió haberse registrado en la orden de pago; en consecuencia, bajo los parámetros contemplados en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

1. **CORREGIR** la providencia por medio de la cual se libró mandamiento de pago, para precisar que, la orden incondicional de pago, en lo que tiene que ver con la obligación No. 725031520115649, pagaré No. 031526100004601, se libra exclusivamente respecto del señor **JHON ALEXANDER MONTAÑO USAQUÉN**, como su único suscriptor.
2. Los demás términos del proveído que se corrige no sufren modificación alguna.
3. Notifíquese este auto en forma conjunta con el que se corrige.

**NOTIFÍQUESE:**

El Juez,

  
**LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL.**

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. 001 del 20 de enero de 2023.

La secretaria